



San Andrés, Isla, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 0060-24

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: LUZ MERY ROCHA LLERENA
Demandado: COSTUMER SERVICE INTEGRAL SAS
Radicado: 88-001-41-05-001-2024-00015-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que la presente demanda laboral fue remitida por el Juzgado Laboral del Circuito a través del correo institucional, a la vez, se observa, el poder suscrito por la señora LUZ MERY ROCHA LLERENA a favor de los profesionales del derecho HAMLET ALFONSO VERGARA PAYARES, para que sea reconocido como su abogado principal y FREDY VASUQUEZ CASAS como apoderado sustituto, por lo que previo examen del mismo y con fundamento en el artículo 74 del CGP, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, advierte el Despacho que se hallan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S., en consecuencia, el Despacho dispone la admisión de la demanda.

Así las cosas, se fija la fecha del 21 de marzo del año 2024, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de *las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales*.

Posteriormente a través de los correos electrónicos de las partes, se enviará el enlace para ingreso a la audiencia virtual y las recomendaciones técnicas para tener en cuenta en la realización de la diligencia.

Entre tanto, en aras de adelantar con mayor celeridad la audiencia, teniendo en cuenta las conocidas deficiencias del territorio insular en el servicio de internet, se requiere a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue los documentos que pretenda allegar como pruebas, y en lo posible la contestación en medio escrito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por la señora **LUZ MERY ROCHA LLERENA**, actuando a través de apoderado a judicial contra **COSTUMER SERVICE INTEGRAL SAS**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPT y de la SS, el día veintiuno (21) de marzo del 2024, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual.



Así mismo, en caso de haber efectuado el pago de las prestaciones sociales reclamadas deberá allegar el soporte de pago correspondiente y remitir copia del memorial a la demandante.

CUARTO: REQUERIR a las partes para en el día señalado para llevar a cabo audiencia convoquen a los testigos que solicitaren en la oportunidad procesal.

QUINTO: Reconocer personería a los profesionales del derecho Hamlet Alfonso Vergara Payares identificado con cédula de ciudadanía No. 7.921.448 de Cartagena y T.P. No. 157. 784 del C. S.J., y Fredy Vásquez Casas, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.159.261 de Cartagena y T.P. No. 137.507 del C. S. J., como apoderados de la parte demandante, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

SEXTO: Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal según el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS GUZMÁN MONTES
JUEZ

ASJ

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0011**, a las partes el anterior auto, hoy **06 DE FEBRERO DE 2024** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

OCTAVIO PERDOMO MORENO
Secretario

Firmado Por:
Andrés Guzman Montes
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf216c78062df321702797065c91fb0321ec0c92fa2d2db03aa118543fdd245**

Documento generado en 05/02/2024 05:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>